**CONVOCATORIA DE** **SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS AGENCIAS DE VIAJE PARA IMPULSAR LA COMERCIALIZACIÓN DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID COMO DESTINO TURÍSTICO A TRAVÉS DEL PROGRAMA “DÉJATE SORPRENDER POR LA PROVINCIA DE VALLADOLID”.**

***Primera.- Objeto de la convocatoria***

El objeto de la presente Convocatoriaes establecer las bases para impulsar la comercialización de la provincia de Valladolid como destino turístico mediante la creación de paquetes turísticos desarrollados por las agencias de viaje a través del programa “Déjate sorprender por la provincia de Valladolid”.

Esta ayuda se integra dentro del Plan de Choque de la Diputación de Valladolid para hacer frente a las consecuencias sociales y económicas del COVID-19 y, específicamente, dentro de las actuaciones de reactivación del sector turístico de la provincia de Valladolid.

***Segunda.- Régimen jurídico***

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en aquellos preceptos que son normativa básica, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid (B.O.P. 6 de marzo de 2006), por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Valladolid para el año 2020, y por el resto de legislación que resulte aplicable.

***Tercera.- Cuantía y aplicación presupuestaria***

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de 50.000,00 €, consignada en la aplicación presupuestaria 203.43200.47001 del Presupuesto de Gastos de la Diputación para el año 2020.

En todo caso, la aprobación del gasto y la concesión de la ayuda quedan condicionadas a la efectividad de la modificación presupuestaria que se está tramitando para disponer de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a este gasto.

***Cuarta.- Beneficiarios***

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria, las personas físicas y jurídicas, que figuren inscritas en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Junta de Castilla y León como titulares de agencias de viaje, con anterioridad al 15 de marzo de 2020, y ubicadas en la provincia de Valladolid.

Los beneficiarios deberán contar con página web propia para poder difundir la promoción.

***Quinta.- Actividades y/o gastos subvencionables***

Se subvencionará la creación de paquetes turísticos de la provincia de Valladolid que se vendan por un precio global y que comprenda servicios de alojamiento, transporte, manutención, actividades (visitas guiadas, actividades culturales, gastronómicas y de naturaleza entre otras).

Un 50% de las actividades que conformen el paquete turístico deberán realizarse en municipios de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes.

Todas las actividades y servicios que comprenda el paquete turístico deberán estar regladas, constando su inscripción en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Junta de Castilla y León.

Se subvencionará a la agencia de viajes, el 20% del precio de cada paquete turístico vendido, hasta un máximo de 1.500 euros por agencia de viajes. No obstante, si concurrieran las circunstancias previstas en la cláusula 19.5, podrían subvencionarse hasta 1.500 euros más por agencia de viajes.

No se consideran subvencionables, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los de administración. El IVA no será subvencionable.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

***Sexta.- Compatibilidad***

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda que reciban las entidades beneficiarias de otras Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las empresas solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad subvencionada tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

Si de los datos aportados por la entidad con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por el beneficiario sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor del beneficiario, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

No podrán utilizarse facturas subvencionadas por la Diputación de Valladolid para presentarlas como justificantes de gasto en otras líneas de subvención incompatibles, sean propias o de otras entidades, ni viceversa.

En el caso de que las líneas de subvención sean compatibles, el beneficiario deberá comunicar a la entidad convocante el importe subvencionado.

En todo caso, será de la exclusiva responsabilidad del beneficiario el incumplimiento de su obligación de comunicar fehacientemente las subvenciones concedidas, el falseamiento de los datos, y la utilización fraudulenta de facturas ya subvencionadas para acceder a subvenciones incompatibles o para obtener subvenciones que de forma acumulativa superen el importe del gasto realizado.

***Séptima.- Principios del procedimiento y órganos competentes***

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Desarrollo Económico, Turismo y Participación.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Patronato Provincial de Turismo, cuyo personal examinará las solicitudes, recabará en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución provisional.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación por la Comisión Informativa de Empleo, Desarrollo Económico, Turismo y Participación (órgano colegiado al que alude el artículo 22.1 de la LGS).

La Junta de Gobierno resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

***Octava.- Solicitudes***

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo que se incluye como **Anexo I,** y se presentarán en la sede electrónica del Registro de la Diputación Provincial: [https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/web/guest/registro-electronico. Si](https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/web/guest/registro-electronico.%20Si) no fuera posible, en el Registro General de la Diputación Provincial (Avda. Ramón y Cajal, nº 5), mediante el procedimiento de cita previa establecido para la atención presencial (Tel. 983 42 72 27) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPAC).

Los modelos anexos estarán disponibles en la página web de la Diputación de Valladolid y en la Base Nacional de Subvenciones.

***Novena.- Documentación***

A la solicitud **(Anexo I**) deberá acompañarse la siguiente documentación:

* Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal del solicitante (ya sea persona física o jurídica).
* Documento acreditativo de estar inscrito en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de Castilla y León, donde figure además del número de registro, categoría del establecimiento y ubicación.
* Documentación acreditativa de la titularidad de la cuenta donde se realizará el ingreso de la ayuda, según modelo que aparece en el enlace de la web de Diputación: [**https://www.diputaciondevalladolid.es/documents/10181/1136967/Ficha+de+datos+bancarios+como+beneficiario+de+subvenciones+y+ayudas.pdf/9e1c19f9-fe3c-4c0d-b8cf-03e508ca8273**](https://www.diputaciondevalladolid.es/documents/10181/1136967/Ficha%2Bde%2Bdatos%2Bbancarios%2Bcomo%2Bbeneficiario%2Bde%2Bsubvenciones%2By%2Bayudas.pdf/9e1c19f9-fe3c-4c0d-b8cf-03e508ca8273)

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la LGS, los interesados no tendrán obligación de acompañar los documentos que se encuentren en poder de la Diputación, si bien en este caso no deberán haber transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, y deberá indicarse expresamente la fecha y el órgano o dependencia donde fueron presentados.

En todo caso, el Patronato de Turismo podrá solicitar la documentación complementaria que estime necesaria para una correcta valoración y resolución de las solicitudes presentadas.

***Décima.- Plazo de presentación***

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el B.O.P. de Valladolid.

***Undécima.- Subsanación de solicitudes***

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la LGS, en relación con el artículo 68 de la LPAC, los técnicos competentes del Patronato Provincial de Turismo comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

***Decimosegunda.- Resolución y notificación***

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 6 meses que se computará desde el día siguiente al de publicación de la misma en el BOP. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la LPAC.

***Decimotercera.- Criterios***

El criterio de selección de las solicitudes presentadas será el de la población, priorizándose a las agencias de viaje ubicadas en los municipios de menor población.

Para la determinación de la población se tomarán como referencia las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2019 del Instituto Nacional de Estadística, y publicadas en el “Boletín Oficial del Estado” nº 311, de 27 de diciembre de 2019.

***Decimocuarta.- Recursos***

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

***Decimoquinta.- Revisión de actos***

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el artículo 36 de la LGS.

***Decimosexta.- Seguimiento***

La Diputación de Valladolid efectuará seguimiento y prestará el apoyo técnico preciso a las actuaciones subvencionadas a través del personal del Patronato Provincial de Turismo.

***Decimoséptima.- Obligaciones de los beneficiarios***

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS y en el artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

* Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
* Disponer de página web propia de la agencia de viajes.
* Incorporación de un banner promocional del objeto de esta convocatoria en el portal web de la agencia de viajes beneficiaria, para su difusión.
* Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
* Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
* Hacer constar expresamente el patrocinio de la Diputación de Valladolid en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.

A estos efectos será obligatorio que la actividad subvencionada se publicite por la entidad beneficiaría a través de alguno de los siguientes canales:

* Medios de comunicación tradicionales
* Medios “on line”
* Soportes promocionales: folletos turísticos o carteles publicitarios

***Decimoctava- Control financiero****.*

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LGS.

***Decimonovena- Pago y justificación***

**19.1.-** El pago por la cantidad solicitada hasta un máximo de 1.500 euros se realizará de manera anticipada y con el carácter de “a justificar”, sin necesidad de constituir garantía.

**19.2.-** Los beneficiarios deberán justificar los paquetes turísticos vendidos y disfrutados por el viajero, por el importe solicitado hasta un máximo de 1.500 euros aportando la siguiente documentación, a fin de justificar la subvención concedida:

* Copia de la factura pagada y emitida a los viajeros, donde se adjuntará una memoria del paquete turístico disfrutado. No admitiéndose pagos realizados en metálico.
* Justificante de pago de la facturacorrespondiente.

La presentación de estos documentos se realizará en los términos previstos en la base novena de la presente convocatoria, en un plazo máximo que finalizará el **14 mayo de 2021.**

No obstante lo anterior, se podrán justificar paquetes turísticos vendidos y disfrutados por el viajero por importe de hasta 3.000 euros para el supuesto previsto en la siguiente cláusula 19.5.

**19.3.-** Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se perderá el derecho al cobro de la subvención.

**19.4.-** Si se justifica por importe inferior al concedido, se minorará la subvención en la cuantía correspondiente.

**19.5.-** Si una vez resuelta la convocatoria el importe a subvencionar resultara inferior a la cantidad consignada en la aplicación presupuestaria correspondiente, se podrá utilizar dicho sobrante hasta cubrir el crédito disponible para financiar a aquellas agencias de viaje beneficiarias que justifiquen paquetes turísticos vendidos y disfrutados por el viajero, por importes que superen los 1.500 euros y hasta un máximo de 3.000 euros. En este caso, los fondos se distribuirán de forma lineal entre dichas agencias beneficiarias hasta un máximo de 1.500 euros más.

***Vigésima.- Reintegro***

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el artículo 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Sólo podrán exigirse intereses de demora desde la fecha de pago efectivo hasta que transcurran 6 meses desde la fecha tope de justificación.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Presidente la Corporación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Titulo IV de la LPAC, con las especialidades previstas en el artículo 42 de la LGS.

***Vigesimoprimera.- Infracciones y sanciones***

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en el artículo 52 y siguientes de la LGS.

***Vigesimosegunda.- Publicidad***

La presente convocatoria se publicará en extracto en el B.O.P. de Valladolid, en la página web de la Diputación y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS).

Las subvenciones que se concedan, respetando la normativa sobre protección de datos, se harán públicas en la página web de la Diputación de Valladolid y en la BDN.

**ANEXO I**

**Subvenciones a Agencias de Viaje para impulsar la comercialización de la provincia de Valladolid, año 2020**

**Datos del solicitante**

Nombre y apellidos del titular/propietario D.N.I.

En su calidad de representante de la empresa (deberá indicarse la razón social, sea ésta persona física o persona jurídica)

**Datos y nombre de la agencia de viajes**

Categoría:

Nº Registro (RETU):

Nombre y dirección:

C.P.: Localidad Provincia:

Teléfono: Correo electrónico:

Página web: **(Será necesaria para dar a conocer la promoción)**

Redes sociales:

**DECLARA:**

1º.- Que SÍ cumple con los requisitos necesarios para ser beneficiario de estas ayudas, previstos en la base cuarta de la convocatoria y que asume las obligaciones requeridas en la convocatoria.

2º.- Que la empresa que representa NO está incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones previstas en el art. 13.2 LGS, en lo que le resulte de aplicación.

3º.- Que la entidad que representa NO tiene deudas con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social ni la Diputación de Valladolid.

4º.- Que NO o SI (*indicar la opción correcta*) ha solicitado o le ha sido concedida subvención alguna para la actividad para la que se solicita la subvención por parte de Instituciones Públicas o Privadas (*en el caso de que se haya solicitado u obtenido subvención deberá indicarse la entidad concedente y el importe*)…………………………………………………………………………………………………………..

5º.- Que todos los datos aportados en la presente solicitud son ciertos.

**SOLICITA:**

Participar de la presente convocatoria, por importe de………………………………... (Indique la cantidad, siendo el máximo 1.500€).

En................................, a........... de ............................. de ......

Fdo.: ……………………………………….

La Diputación Provincial de Valladolid  ( DPV) será responsable del tratamiento de los datos introducidos en este formulario y será también quien deberá adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para su protección, según el riesgo que impliquen los tratamientos que se lleven a cabo en relación a los datos recabados, conforme indica el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. Los datos de carácter personal que se pudieran recabar directamente del interesado serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento titularidad del Patronato de Turismo de la DPV. La relación actualizada de las actividades de tratamiento que el Patronato de Turismo de la  DPV lleva a cabo se encuentra disponible en <https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/registro-de-actividades> en la actividad de tratamiento ‘’ Patronato provincial de turismo’’. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, cuando procedan, en el registro de la Diputación Provincial de Valladolid, Palacio Pimentel - Calle Angustias 44, Valladolid, o a través de la dirección de correo electrónico dpd@dipvalladolid.es

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.**